



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE No 500/07

Sucre, 22 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2465, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 666/07, remitida por la H. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO, para la "PERFORACIÓN DE 5 POZOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO 6".

Que, el Gobierno Municipal, para poder abastecer la constante falta de agua en diferentes sectores del Municipio de Sucre, ha presupuestado en su POA, la perforación de pozos para la provisión continua de agua potable en diferentes Comunidades del Distrito 6, siendo las mismas:

- Tokio con una profundidad de 120 metros.
- Kora Kora Alto con una profundidad de 120 metros.
- Molle Ckasa con una profundidad de 120 metros.
- Katalla con una profundidad de 120 metros.
- Sunchu Tambo con una profundidad de 120 metros.

Que, el Gobierno Municipal, por mandato de la Ley 1551 de Participación Popular, tiene a su cargo entre otros Art. 14º, inc. a) "administrar y controlar el equipamiento y mejoramiento de los bienes e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal"; inc. b) "dotar el equipamiento mobiliario, material didáctico, insumos para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico", e inc. j) "dotar y construir nueva infraestructura en saneamiento básico".

Que, la Ley 1551 de Participación Popular reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país, siendo derechos de las Juntas Vecinales de acuerdo a lo previsto por el Art. 7º, inc. a) el de "proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias en materia de saneamiento básico; concordante con lo establecido en el Art. 8º, inc. a) de "identificar, priorizar, participar y cooperar, en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo".

Que, el Art. 5º-m) de la Ley de Descentralización Administrativa, los Prefectos Departamentales se encuentran facultados para suscribir convenios interinstitucionales, en cuya consecuencia el Sr. Prefecto del Departamento de Chuquisaca, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del referido Convenio.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio:

1. La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada por el Lic. David Sánchez Heredia, Prefecto y Comandante General del Departamento; la Ing. María Teresa Prado Suárez, Directora Departamental Administrativo y Financiero; el Arq. Ciro Palma Guardia, Director Departamental de Infraestructura, y el Ing. Waldo Fernández Quiroga, Jefe de Unidad de Recursos Hídricos, Saneamiento Básico y Vivienda.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 1
R.M. N° 500/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

2. El Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, H. **Alcaldesa Municipal**; Lic. Margarita Padilla Rojas, **Oficial Mayor Administrativa y Financiera** y el Sr. Rosendo Quispe Callejas, **Sub Alcalde del Distrito - 6**.

Que, el citado Convenio tiene por objeto "LA PERFORACIÓN DE CINCO POZOS, PARA LAS COMUNIDADES DE TOKIO, KORA KORA ALTO, MOLLE CKASA, KATALLA y SUNCHU TAMBO, CON UNAS PROXIMIDADES APROXIMADAS DE CIENTO VEINTE METROS LINEALES, determinados en estudios de geofísica":

Que, las partes intervinientes asumen las responsabilidades siguientes:

5.1 DE LA PREFECTURA:

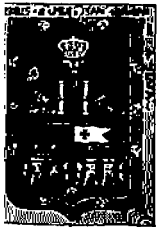
- a) Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de cinco pozos profundos con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en cada Comunidad susceptible de intervención.
- b) Cubrir el 100% de los costos de perforación, que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios para el proceso de perforación (hasta el entubado), así como el personal técnico y operativo.
- c) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- d) Velar porque se entregue a la Comunidad el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- e) En caso de no certificarse los pozos por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correrá con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento de parte del Gobierno Municipal, ni de la Comunidad.

5.2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Asume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B".
- b) Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al CAPyS para la administración adecuada del sistema.
- c) Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) en la Junta Vecinal y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Prefectura para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- d) Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, los tanques de almacenamiento definitivo, redes de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.
- e) Facilitar el saneamiento de los terrenos para la perforación de los pozos y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación de los pozos.

5.3 LAS COMUNIDADES:

- a) Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS).
- b) Contratar un Operador (de la Comunidad), para asegurar el mantenimiento y operación del sistema.
- c) Acatar y cumplir el Reglamento Interno del CAPyS.
- d) Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final.
- e) Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P), brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal.
- f) Implementar iniciativas productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable.
- g) Sanear el terreno donde se hará la perforación de los pozos y las demás obras de infraestructura.
- h) Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación de pozos.
- i) Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- j) Otras cláusulas descritas en el Convenio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 1
R.M. N° 500/07

Que, del manejo de fondos:

- a) El Gobierno Municipal, se compromete a cubrir todos los gastos de implementación Tipo "B", que asciende a la suma de Bs. 360.000,00, en un lapso de 90 días, manejando recursos propios del Municipio.
- b) Así mismo como institución pública, para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las Normas SABS, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.
- c) Para el seguimiento y control, sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el Convenio, se organizará para el proyecto un fólder, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia de TRES MESES, a computarse a partir de la fecha de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor, donde este tiempo podrá prolongarse de acuerdo a las condiciones de trabajo y otros, cuya situación debe ser plenamente justificada por la parte interesada.

Que, el Convenio podrá ser objeto de resolución, cuando concurran las causas siguientes:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes.
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditorias.
- Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución de la obra.
- Por obra nueva de daño temido y otros que afecten a terceros.
- Promulgación por el Gobierno Central, de normas en contra del espíritu o texto del presente Convenio.

Que, se señala como contrapartes institucionales:

- La prefectura de Chuquisaca cubrirá el 100% del costo total de la perforación de los cinco pozos, los gastos que impliquen hasta la certificación de los pozos.
- El Gobierno Municipal sume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B".

Que, para la ejecución del proyecto "Perforación de 5 Pozos en Comunidades Distrito - 6", se encuentran inscritos en el POA 2007, bajo el siguiente detalle:

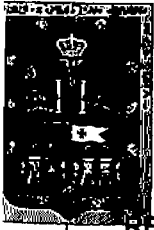
- Tokio, con Código SIGMA 32.17.00, Fuente 41-119, presupuestado en Bs. 60.000.
- Kora Kora Alto, con Código SIGMA 32.07.00, Fuente 41-119, presupuestado en Bs. 50.000.
- Molle Ckasa, con Código SIGMA 32.08.00, Fuente 41-119, presupuestado en Bs. 50.000.
- Katalla, con Código SIGMA 32.16.00, Fuente 41-119, presupuestado en Bs. 150.000.
- Sunchu Tambo, con Código SIGMA 32.12.00, Fuente 41-119, presupuestado en Bs. 50.000.

Que, el Gobierno Municipal tiene como finalidades, según dispone la Ley 2028 de Municipalidades Art. 5° parágrafo I, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, concordante con lo establecido en el Art. 8°, parágrafo II, numeral 1) que señala el de "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 1

R.M. N° 500/07

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, para la ejecución del Proyecto: "PERFORACION DE CINCO POZOS - COMUNIDADES DISTRITO 6".
- Art.2°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, se complemente en la cláusula primera del Convenio de referencia, con la intervención de la Junta Vecinal Santa Isabel.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Maria Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

